

# INFORME No.3

## CONTROL INTENSIFICADO DEL TRANSPORTE DE DINERO EFECTIVO Y VALORES

### Trasiego de dinero por medios no financieros

El lavado de dinero es un flagelo que conlleva consecuencias sociales que afecta a todos los sectores de

nen y unan sus fuerzas para contrarrestar estas amenazas.

La Unidad de Inteligencia Financiera promueve la articulación entre las diferentes entidades para la ejecución de acciones preventivas y suministra información de análisis y retrospectiva para la toma de decisiones.

las declaraciones presentadas por los pasajeros que circularon en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría entre el 1 de enero al 31 de julio del presente año.

**Aeropuerto Daniel Oduber,  
Liberia.**



la economía y ningún país es inmune. De ahí la importancia de que las autoridades competentes coordi-

En ese sentido, se hace necesario dar a conocer la información de los diferentes rubros que componen



### Ejercicio de control en aeropuertos

El ejercicio desarrollado propone que las autoridades intervinientes en este tipo de controles, adopten buenas prácticas y establezcan lineamientos claves para controlar los flujos de dinero en efectivo y valores de proceden-

cia ilícita que circula por los puestos fronterizos, puertos y aeropuertos entre otras zonas de alto riesgo y otros canales normalmente vulnerables en todos los países.



Una de las modalidades más comunes corresponde al uso de grupos de personas conocidos como “mulas” quienes transportan vía aérea o terrestre, cantidades por debajo del umbral de control (US\$10.000.00) para evadir la declaración y al final acuden a un acopiador quien recibe el dinero ilícito.

**Artículo**

**35**

**Ley 8204**

*Al ingresar en el país o salir de él, toda persona, nacional o extranjera, estará obligada a declarar el dinero efectivo o los títulos valores que porte, si la cantidad es igual o superior a los diez mil dólares moneda de los Estados Unidos de América (US \$10.000,00) o su equivalente en otra moneda. Para la declaración, deberá emplear los formularios oficiales elaborados con ese fin, los cuales serán puestos a su disposición, por los funcionarios competentes de la Administración Aduanera, en los puestos migratorios.*

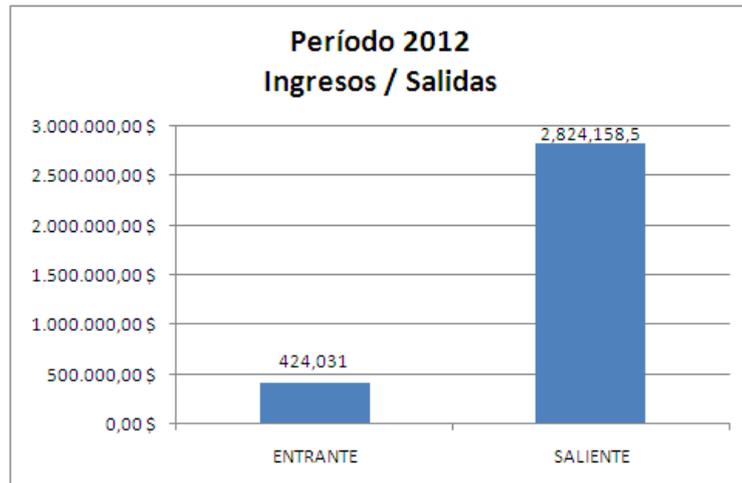
*El incumplimiento, total o parcial, de lo establecido en el párrafo anterior, traerá como consecuencia la responsabilidad objetiva y la pérdida inmediata del dinero o los valores a favor del Instituto Costarricense sobre Drogas, y se destinarán al cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la presente Ley. La pérdida se fundamentará en la simple constatación del incumplimiento y será declarada por el Ministerio de Hacienda.*

*Los funcionarios competentes de la Administración Aduanera estarán obligados a constatar, mediante el pasaporte o cualquier otro documento de identificación, la veracidad de los datos personales consignados en el formulario. La manifestación se anotará en la fórmula de declaración jurada y los formularios serán remitidos al Instituto Costarricense sobre Drogas, para el análisis correspondiente. El incumplimiento injustificado por parte de los funcionarios competentes de la Administración Aduanera, de lo prescrito en este artículo, se considerará falta grave dentro de un proceso administrativo, sin perjuicio de las posibles responsabilidades penales."*

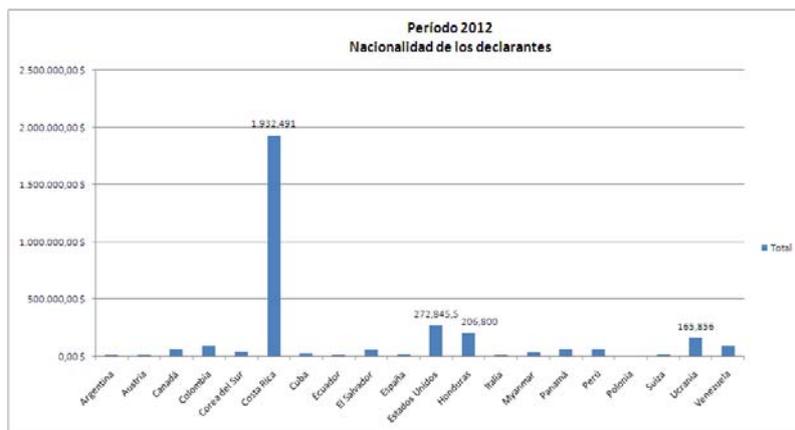
**Período de estudio:** del 01 de enero al 31 de julio del 2012  
Según lo procesado en la base de datos de declaraciones, UIF  
Expresado en dólares americanos

**Declaraciones de dinero.**

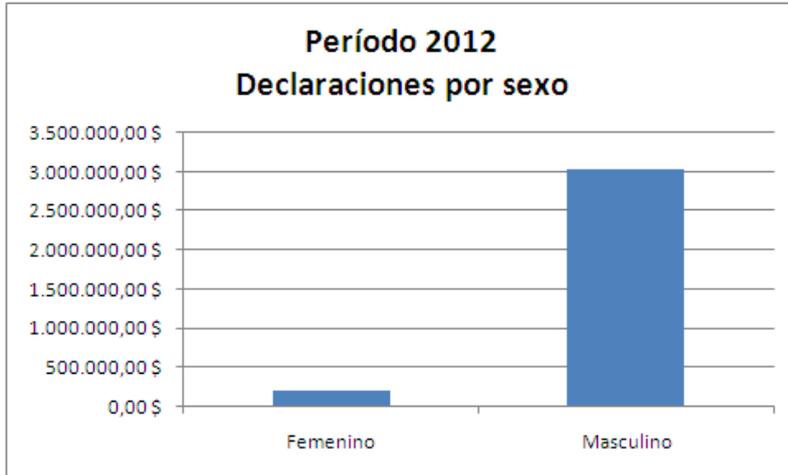
Las declaraciones voluntarias presentadas por los pasajeros del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría en aplicación del artículo 35 de la Ley 8204, ascienden a la suma de \$3,248,189.50



Entre los declarantes predomina la nacionalidad costarricense. Durante el período de estudio se efectuaron un total de 77 declaraciones que oscilan entre los \$10.000 hasta los \$78.000.00 dólares americanos.



**Otros índices importantes de conocer**



**Laboratorio portátil para detección de explosivos, Aeropuerto Daniel Oduber, Liberia.**



Durante el período de estudio se detecta la movilización de dinero en efectivo en otras monedas con el siguiente detalle:

**Colones:** Se registra la salida de una persona de nacionalidad Estadounidense portando la cantidad de  $\$ 19.000.000.00$ , con destino a EE.UU.

**Euros:** Se Registran 4 salidas del país de diferentes personas, 3 de las cuales con destino a España y 1 a EE.UU, el total movilizado asciende a 145.275 euros por montos que oscilan entre 6.775 hasta los 92.000.

**Pesos Mexicanos:** Una sola persona moviliza en 2 viajes con destino a México la suma de \$484.060 pesos mexicanos. Los viajes presentan 5 meses de diferencia uno del otro.

**“Recomendación 32 del GAFI Mensajeros de efectivo.**

Los países deben contar con medidas establecidas para detectar la transportación física transfronteriza de moneda e instrumentos negociables al portador, incluyendo a través de un sistema de declaración y/o revelación.

Los países deben asegurar que sus autoridades competentes cuenten con la autoridad legal para detener o contener moneda o instrumentos negociables al portador sobre los que se sospecha una relación con el financiamiento del terrorismo, el lavado de activos o delitos determinantes, o que son declarados o revelados falsamente.

Los países deben asegurar que se disponga de sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas para tratar a las personas que hacen una declaración(es) o revelación(es) falsa(s). En los casos en los que la moneda o los instrumentos negociables al portador estén relacionados al financiamiento del terrorismo, el lavado de activos o delitos determinantes, los países deben además adoptar medidas, incluyendo medidas legislativas, a tono con la Recomendación 4, que permitan la decomiso de dicha moneda o instrumentos.”



**Incidencia del uso de las aerolíneas con relación al transporte de dinero en efectivo.**

<b>TOTAL ENTRANTE</b>	<b>\$424.031,00</b>
COPA	\$241.825,00
Jetblue Airways	\$55.888,00
Continental Airlines	\$37.800,00
American Airlines	\$29.277,00
Aeromexico	\$27.041,00
TACA International Airlines	\$19.200,00
Iberia Airlines	\$13.000,00

<b>TOTAL SALIENTE</b>	<b>\$2.824.158,50</b>
TACA International Airlines	\$593.663,00
American Airlines	\$408.200,00
United Airlines	\$392.211,00
US Airways	\$274.198,50
Spirit Airlines	\$252.891,00
COPA	\$244.198,00
Jetblue Airways	\$237.934,00
Delta Air Lines	\$135.226,00
Continental Airlines	\$100.100,00
Daallo Airlines	\$53.000,00
Iberia Airlines	\$49.253,00
Frontier Airlines	\$45.340,00
Aeromexico	\$14.500,00
Air Panama	\$13.000,00
Condor Flugdienst	\$10.444,00

La mayor parte del efectivo declarado en el aeropuerto corresponden a ciudadanos costarricenses que viajan con destino a EE.UU contabilizándose un total de \$2.066.609,00. Los declarantes registran edades que oscilan entre los 23 hasta los 66 años.

**OTRAS NACIONALIDADES**

**México y Colombia**

Únicamente registran 1 movimiento hacia esos países inferior a los \$15.000,00.

**Panamá**

Se registran 9 salidas con ese destino movilizándose la cantidad de \$283.133,00, con una cifra promedio de \$31.000 por persona. Todas personas diferentes y vuelos.

**Salvador**

Se registran 6 salidas con dinero efectivo para un total de \$105.180. con un promedio por persona de \$17.530. Todas diferentes personas y vuelos.

**Mayores rubros movilizados**

- \$206.800:** Ingreso de un hondureño a Costa Rica en el mes de febrero.
- \$80.000:** Salida de un venezolano hacia ese país en el mes de febrero.
- \$78.100:** Salida de un Costarricense hacia EE.UU en el mes de abril